



686/2020
002-Bis/2020



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

44/2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANALISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. ALFREDO TINAJERO BARRERA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



SINDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ANTECEDENTES

- a) Con oficio número **CCA-E-020/2020** signado por la **Lic. Laura Verónica Murillo Zúñiga** Directora General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la contratación urgente del servicio de monitoreo de información en medios de comunicación por un periodo de 12 meses**, solicitando se realice la contratación a la brevedad posible.
- b) Para que el Área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, Generar insumos y metodología para el análisis del comportamiento de la opinión pública, le resulta conveniente adquirir el servicio descrito en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 186 fracción II, numeral 15, 16, 18 y 21 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la contratación del servicio antes señalado.
- d) La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el artículo 73 párrafo primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

SINDICATURA

1. Que el **C. ALFREDO TINAJERO BARRERA**, es mexicano, mayor de edad, con domicilio f

FÁ^Á|ã ãæ

2. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes GÁ^Á|ã ãæ
3. Que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio HÁ^Á|ã ãæ
4. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Un contrato de Prestación de Servicio bajo la modalidad de adjudicación directa de Monitoreo de Información en Medios, que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PERIODO
1	Contratación de monitoreo de información consistente en el monitoreo de medios (radio, televisión y prensa)	Enero a Diciembre del año 2020.

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por Servicio de Monitoreo de Información en Medios, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PERIODO	PRECIO TOTAL CON I.V.A. POR MES
1	Contratación de monitoreo de información consistente en el monitoreo de medios (radio, televisión y prensa)	Enero a Diciembre del año 2020.	\$15,000.00

EL TOTAL POR MES: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

EL GRAN TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.



[Firma manuscrita]

TERCERA. - FECHA DE SERVICIO: "EL PRESTADOR" realiza el servicio anteriormente descrito por un año a partir del 01 primero de enero al 31 de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEXTA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

OCTAVA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado de
TLAQUEPAQUE

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

NOVENA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico Municipal, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio, así como se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

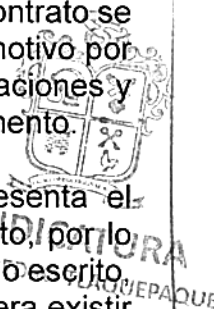
DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA CUARTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, **01 primero de enero del 2020 dos mil veinte.**

Firman por "EL MUNICIPIO":





[Firma]
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

[Firma]
L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

[Firma]

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



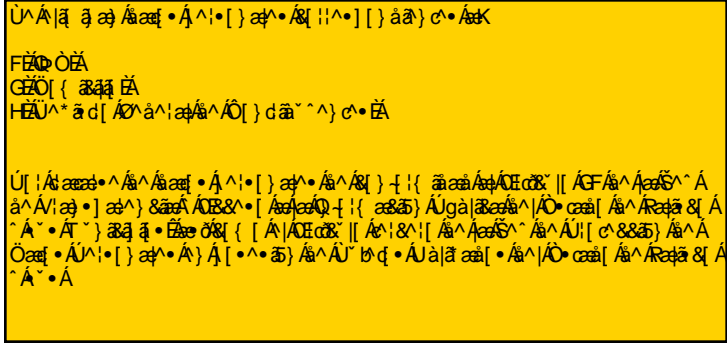
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma]
LIC. LAURA VERÓNICA MURILLO ZUÑIGA
Directora General de Comunicación Social
y Análisis Estratégico Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

[Firma]

C. ALFREDO TINAJERO BARRERA



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANALISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL, LIC. LAURA VERÓNICA MURILLO ZUÑIGA Y POR OTRA PARTE DE EL PRESTADOR EL C. ALFREDO TINAJERO BARRERA.